

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1974.-

Vistas las presentaciones efectuadas por personal de servicio de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y elevadas por la misma, solicitando el cómputo de los servicios prestados fuera del Poder Judicial de la Nación a los efectos de la "Bonificación Adicional para el Personal de Servicio, Obrero y de Maestranza", dispuesta por Resolución N° 269/73, y

Considerando:


Que la bonificación de referencia fue establecida para subsanar la situación escalafonaria existente en el personal mencionado.

Que no se trata, en consecuencia, de una bonificación por antigüedad con los alcances de la establecida con carácter general para todo el personal del Poder Judicial de la Nación, sino de una bonificación especial que tiene en cuenta para su cálculo la antigüedad de los agentes en la administración de justicia nacional exclusivamente.

Por ello, no ha lugar a lo solicitado. Hágase saber, agréguese a sus antecedentes y archívese.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERONZI


ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION